MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN No. 47/2023

ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

REF.: ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA No. 35/2023 CONSTRUCCIÓN DE AULA EN CENTRO DE APOYO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y SOCIAL (CAEIS) ID 434725.

Coronel Oviedo, 03 de octubre del 2023.-

VISTO:

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **RESOLUCION DNCP 1890/2020 – POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03,** en su Art. 2 reza: PUBLICACION DE LA ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

CONSIDERANDO

Que, El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "…es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento…".

Que, El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. -

Que, El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. -

Que, los precios seleccionados corresponden a bienes y/o servicios con características similares y/o idénticas a los solicitados por esta convocante: **CONSTRUCCIÓN DE AULA EN CENTRO DE APOYO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y SOCIAL (CAEIS) ID 434725.**

METODOLOGIA UTILIZADA

A LOS EFECTOS DE LA CONFECCION DE PRECIOS; SE UTILIZA EL PARAMETRO DE LA OCMBINACION PREVISTA EN EL NUMERAL 3 Y 4 DEL ANEXO DE LA RESOLUCION DNCP No. 1890/2020

QUE, ESTA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (U.O.C.) HA TENIDO COMO METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES BASADO EN PRECIOS QUE FUERON TOMADOS DE LA COMBINACIÓN DE 3 (TRES) PRESUPUESTOS DE POTENCIALES OFERENTES. Se procedió a la confección de los precios de referencia para cada ítem, a ser aplicado a la contratación **ID 434725**, conforme a la resolución DNCP No 1890/2020 lo cual se puede apreciar en el cuadro que se desglosa a continuación.–

COMBINACION DE PRECIOS:

N°	RUBRO	Emp. Serv.Gold	Néstor Duarte	Ferba Ingenieria	Precio Referencial Serv.Gold
1	Letrero de obra 1,00 x 2,00	1.250.000	1.000.000	1.500.000	1.250.000
2	Limpieza y preparación del terreno	7.500	7.800	7.800	7.500
3	Replanteo	8.500	8.500	8.500	8.500
4	Excavación y carga de cimiento con PBC.	523.800	600.000	590.000	523.800
5	Encadenados inferior y superior de H° A°	237.120	248.700	250.000	237.120
6	Viga de galeria 15 x 25	237.150	248.700	250.000	237.150
7	Loseta sobre aberturas	600.000	650.000	650.000	600.000
8	Mampostería de nivelación 0,45 cms.	341.344	350.000	350.000	341.344
9	Mampostería de nivelación 0,30 cms.	224.133	224.000	224.000	224.133

10	Relleno y apisonado de interiores	107.000	109.000	110.000	107.000
11	Aislacion horizontal de paredes	25.574	26.000	25.800	25.574
12	Mampostería de 0,15 para revocar	127.456	130.000	130.000	127.456
13	Mampostería de 0,30 visto ambas caras de ladrillos prensados	307.084	308.000	307.900	307.084
14	Mampostería de 0,30 visto a una cara de ladrillos prensado	307.084	308.000	307.900	307.084
15	Mampostería de 0,15 visto a una cara de ladrillos prensados	151.081	150.000	150.000	151.081
16	Envarillado bajo aberturas 2x8 por hiladas 8 (2 hiladas)	25.000	25.000	25.000	25.000
17	Pilar de mampostería de ladrillos prensados según detalles	450.000	460.000	460.000	450.000
18	Techo de chapas con núcleo de isopor sobre estructura metalica	545.000	510.000	510.000	545.000
19	Revoque De paredes interior,ext. a una capa	42.545	43.000	43.000	42.545
20	Revoque de pilare y vigas a una capa	65.800	65.000	65.000	65.800
21	revoque de mochetas 1:3 cemento y arena	32.500	32.500	32.500	32.500
22	Contrapiso de H° de cascotes	40.807	42.000	42.000	40.807
23	Piso ceramico PI4 antideslizante	107.000	107.000	107.000	107.000
24	De baldosones 0,40 x 0,40 incluye contrapiso	164.102	165.000	165.000	164.102
25	Zocalo ceramico	35.800	35.000	35.000	35.800
26	Ventanas de vidrios templados de 8mm tipo corrediza 1,50 x 1,50	1.620.000	1.650.000	1.700.000	1.620.000
27	Reja metalica según diseño de 1,50 x 1,50	685.000	690.000	690.000	685.000
28	Puerta metálica de 1,20 x 2,10	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
29	Pintura de paredes al latex	30.497	25.000	25.000	30.497
30	Pintura de ladrillo vistos con silicona	24.075	26.000	26.000	24.075
31	Pintura de aberturas metálicas con pintura sintética	51.449	52.000	52.000	51.449
32	Pintura de canaletas y bajadas molduradas desarrollo 33	29.606	25.000	25.000	29.606
33	Pintura de estructura de techo	2.731.473	2.750.000	2.750.000	2.731.473
34	Canaletas y bajadas, desarrollo 33	80.000	78.000	78.000	80.000
35	Instalación eléctrica	4.884.200	4.940.000	4.940.000	4.884.200
36	Coloc. De Artefactos electricos	2.009.340	2.009.340	2.009.340	2.009.340
37	Const. de.pizarron	1.350.000	1.400.000	1.400.000	1.350.000
38	Dados de H°A° 0,50 X 0,50 X 0,30	280.000	300.000	300.000	280.000
39	Pilar de H°A° de 0,13 x 0,20 altura 1,81	237.500	240.000	240.000	237.500
40	Cimiento de piedra bruta 0,30 x 0,60	523.800	530.000	530.000	523.800
41	Mamposteria de nivelacion	224.133	2.250.000	2.250.000	224.133
42	Aislacion horizontal	25.574	25.000	25.000	25.574
43	Mamposteria de ladrillos huecos	85.985	85.000	85.000	85.985
44	Limpieza final	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000

Obs.: Adjunto al presente dictamen antecedentes de estimación de costos correspondientes a los parámetros de la combinación previsto por el numeral 3 y 4 del anexo de la resolución DNCP No. 1890/2020, lo cual se puede apreciar en el cuadro anterior. –

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Que, la Resolución No.1890/2020 Dispone: La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y **no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales: 1. SE **DEBE CONTAR CON AL MENOS TRES PRECIOS**, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, **TALES COMO SOLICITUDES DE PRESUPUESTOS Y SUS RESPUESTAS**, ……, u otros medios comprobatorios idóneos.
Método para la Elaboración de Precios Referenciales:

- **Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes OPCIONES: ……**4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

EN ESE SENTIDO, ESTA CONVOCANTE OBTUVO LOS 3 PRESUPUESTOS COMO ESTABLECE LA NORMATIVA QUE SERVIRA DE BASE REFERENCIAL PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
SE ADJUNTAN COPIAS DE PEDIDOS Y LOS PRESUPUESTOS MENCIONADOS EN LA PLANILLA ANTERIOR.
ADEMAS ESTABLECE: EXCEPCIONALIDAD DEL PORQUE NO POSEE COMBINACIÓN DE FUENTES. RESOLUCIÓN DNCP N° 1890

Que, la Resolución DNCP No.1890/20 Anexo establece: GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ***Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales: 1. Se debe contar con al menos tres precios,*** *obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como* ***solicitudes de presupuestos y sus respuestas***. El mismo cuerpo legal dispone: *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

CONCLUSION

Que, esta unidad operativa de Contratación (UOC) en virtud a lo establecido en la normativa vigente ha procedido a fijar los precios de referencia **más baja de entre los presupuestos obtenidos (SERV.GOLD)**, atendiendo a los principios de economía y eficiencia, y al criterio de razonabilidad. –Por lo tanto, a base de los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones, (U.O.C.) de la Municipalidad de Coronel Oviedo, concluye que el precio establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Art. 2 de la Resolución DNCP No. 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD en concordia con las normativas que rige la materia y bajo exclusiva responsabilidad de esta convocante.

ES NUESTRO DICTAMEN. -